

Declaramos inútil, y de ningún valor, si en estas
Cosas por alguno, con qualquiera autoridad obvertida
mente, o por ignorancia se intentare algo de otra
manera; no obstante las Constituciones susodichas,
y otras disposiciones, Apostólicas, ni las Generales,
o especiales publicadas, o que en adelante se pu-
blicaren en Concilios generales, o Provinciales, ni
tampoco los decretos corroborados con Juramento,
confirmación, Apostólica, o qualquiera otra fir-
meza; ni aun las Costumbres inmemoriales, ni las
Letras, Privilegios, Indultos, y facultades de qual-
quiera predecesores nuestros, Concedidas a favor
de qualquiera persona, con qualquiera tenor
y forma de palabras y con qualquiera Clausu-
las, aun derogatorias de las derogatorias, y otras
mas eficaces que las eficacisimas, y nunca, va-
las, y irritantes; ni otras semejantes decretos
Concedidos, Aprobados, e innovados de qualquiera
modo en contrario, motu proprio, de cierta Ciencia,
y plenitud de potestad; y aunque hayan sido da-
dos consistorialmente, o en otra qualquiera

